Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HOSTING U S. A..-------

CAPITAL AUTORIZADO: S/.40´000.000,oo

CAPITAL SUSCRITO: S/.20´000.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor LUIS ALBERTO CABEZAS- KLAERE, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor Licenciado LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE y señor ERIC MARCIAL BAYAS SÁNCHEZ, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**.- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN**.- La compañía se denomina HOSTING U S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL**.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución computadoras, impresoras, cajas registradoras, fotocopiadoras, calculadoras, faxes y equipos electrónicos de toda clase, así como sus repuestos y accesorios; **b)** El suministro de cartuchos de tinta sean recargables o no y toners para impresoras; **c)** La compra, venta, importación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia y toda

clase de software para ordenadores; **d)** Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes o servicios nacionales o extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporciona la tecnología existente y la que se desarrolle en el futuro, o mediante otras redes públicas o privadas que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador; **e)** Asesorar a proveedores de Internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios; **f)** Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el comercio electrónico; **g)** La representación de empresas relacionadas con su objeto social; **h)** La industrialización y comercialización interna y externa de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; **i)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de

productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; **j)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos; **k)** Representación y distribución en general de marcas, equipos y productos; **l)** Actuar como comisionista, mandatario, consignatario; **ll)** Administración de restaurantes y locales comerciales; **m)** Realizar servicios de transporte mediante terceros; **n)** Selección, evaluación y suministro de personal; **ñ)** La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **o)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **p)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **q)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; **r)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; **s)** Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comercia-

les, industriales y residenciales; **t)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; **u)** La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de invención, know how, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; **v)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **w)** La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **x)** Desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier clase de acto o celebrar cualquier contrato permitido por la Ley. Además, para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías. La sociedad podrá formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES**

EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de cuarenta millones de sucres. La compañía cuenta con un capital suscrito de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA**.- El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES**.- La compañía está administrada por el Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL**.- El Presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscien-

tos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL**.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES**.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA**.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL**.- El capital de la compañía de veinte millones de sucres se lo suscribe íntegramente de la si

guiente manera: el señor licenciado Luis Alberto Cabezas-Klaere suscribe diez mil acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, el señor Eric Marcial Bayas Sánchez suscribe diez mil acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.- **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN**.- Queda facultado el abogado Angel Rivera Martínez para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- (Firmado) Abogado Angel Rivera Martínez. Registro número siete mil doscientos cincuenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado para que forme parte integrante de esta escritura el certificado de integración de capital. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución de compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

BANCO BOLIVARIANO

0010006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No.00000IKC000169-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **HOSTING U S.A.**

La cantidad de **CINCO MILLONES 00/100 SUCRES*******************, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE	2.500.000,-
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	2.500.000,-

	S/. 5.000.000,-

S/.5'000.000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía , a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Febrero 29 de 2000

FIRMA AUTORIZADA

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

LUIS ALBERTO CABEZAS- KLAERE

C.C. No. 090881180-5 C.V. No. 0122-015

ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

C.C. No.091523590-7 C.V. No. 0108-061

EL NOTARIO

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.00-G-IJ-0001398 dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil de la Super Intendencia de Compañías, el 20 de Marzo del año 2.000, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOSTING U S.A., otorgada ante mí, el 10 de marzo del año 2.000.- Guayaquil, veinte de Marzo del año dos mil.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001398, dictada el 20 de Marzo del 2.000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL,(E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada HOSTING U S.A. , de fojas 16.973 a 16.994, número 4.883 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.248 del Repertorio .- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GBM

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago del Impuesto del dos por Mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada ROSTINS S S.A. .- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil .- EL Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada ROSTINS S S.A. .- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil .- EL Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL